

Barcelona, a 17 de marzo de 2021

Señores **Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador**  
Presente.-

**Ref:** Amicus Curiae dentro del caso No. 253-20-JH

Leonardo Anselmi, con número de Identificación N.I.E: X4857949G, de nacionalidad argentina, domiciliada(o) en Rubí, España, en representación de la **Plataforma ZOOXXI**, en mi calidad de coordinador de dicha Plataforma, **DICE:**

La Plataforma ZOOXXI tiene por finalidad desarrollar una propuesta de orden internacional para la reconversión de los parques zoológicos, con el objetivo de adaptarlos a la ciencia y a la ética de nuestra época. ZOOXXI plantea un modelo que responda, cada vez más, a las necesidades de los animales y, en consecuencia, sea más científico, más educativo y más ético y fomente los valores de la cultura de paz. Surge de la necesidad de transformar los parques zoológicos que protejan a los ecosistemas y defiendan a las especies que habitan en ellos, representando a las nuevas sensibilidades de la ciudadanía en la visión de defensa de los animales como seres merecedores de respeto, dotados de sensibilidad física y psíquica, capacidad cognitiva y una profunda vida emocional.

Ha llegado a nuestro conocimiento que la Corte Constitucional ha seleccionado el caso No. 253-20-JH, por cumplir con el parámetro de novedad e inexistencia del precedente previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como es de su conocimiento el caso versa sobre la acción de Hábeas Corpus presentado a favor de un animal, lo cual pone en discusión si un animal podría ser o no considerado como sujeto de derechos, por ser de interés de la Corte desarrollar jurisprudencia que determine el alcance de la acción de Hábeas Corpus frente a la protección de otros seres vivos, y si estos pueden ser considerados como sujetos derechos amparados por los derechos de la naturaleza.

Desde la óptica de ZOOXXII, se abordará la cautividad de los animales silvestres capturados en la naturaleza y el nivel de satisfacción de sus necesidades de bienestar en un entorno artificial no comparable con el medio silvestre o el hábitat del animal, donde no pueden desarrollar el comportamiento natural. Ello, tomando como referencia la perspectiva de la "conservación compasiva", cuyo movimiento ha favorecido el estudio de los problemas que los seres humanos causan a los animales silvestres, en especial, relativos a la cautividad, y que propone reducir o eliminar por completo el daño sufrido por dichos animales, incluyendo los que se mantienen en parques zoológicos en nombre de la conservación y la educación.

Con estos antecedentes, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional **solicito** respetuosamente se me permita comparecer durante la audiencia pública a fin de presentar *Amicus Curiae* y aportar a la Corte en la discusión y resolución de esta causa.

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico a [leonardoanselmi@ffw.ch](mailto:leonardoanselmi@ffw.ch)

Atentamente,



N.I.E: X4857949G  
[leonardoanselmi@ffw.ch](mailto:leonardoanselmi@ffw.ch)  
Teléfono +34 634503583